

Comisiones

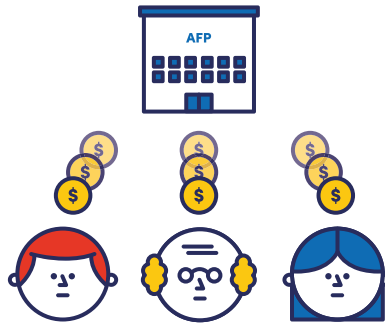


CATEGORÍAS: #Sistema Previsional #trabajadores

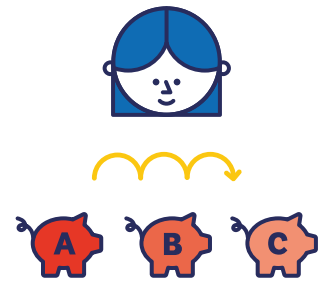
Es el **cobro** que hacen las administradoras a los afiliados por la gestión de recaudar las cotizaciones, invertir los fondos y en general, realizar todas aquellas operaciones que involucra la administración de los fondos previsionales.



El monto de las comisiones es **determinado por cada AFP** y el promedio de la industria es 1,19% mensual. Estas comisiones están reguladas y fiscalizadas por la Superintendencia de Pensiones.



Las AFP también pueden cobrar una comisión en el caso de que un afiliado **traspase sus ahorros de un fondo a otro más de dos veces en un año calendario**.



i Para mayor información visite spensiones.cl

● ¿Qué son las comisiones de la AFP?

Es la retribución que la administradora recibe de parte del afiliado por su gestión de recaudar las cotizaciones, invertir los fondos, llevar los registros de las Cuentas de Capitalización Individual y, en general, realizar todas aquellas operaciones que involucra la administración de los fondos previsionales.

Las comisiones son determinadas libremente por cada administradora, con carácter uniforme para todos sus afiliados.

● ¿Por qué conceptos pueden cobrar comisiones las AFP?

Pueden fijar comisiones por los siguientes tipos de operaciones:

Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias

- Comisión porcentual por acreditación de cotizaciones. Esta corresponde a un porcentaje de la remuneración imponible del afiliado, la cual es financiada por este y se cobra en forma simultánea con la acreditación de sus cotizaciones.
- Comisión porcentual sobre el valor de la pensión, cuando el afiliado se encuentra pensionado bajo la modalidad de Retiro Programado o percibiendo una Renta Temporal.

Cuenta de Ahorro Voluntario

- Comisión porcentual sobre el saldo administrado de la cuenta de Ahorro Voluntario.

Cuenta de Ahorro de Indemnización

- Comisión porcentual anual sobre Aportes de Indemnización Obligatoria o Sustitutiva.

Cuenta de Ahorro Previsional Voluntario (individual y colectivo)

- e) Comisión porcentual sobre el saldo de Cotizaciones Voluntarias y/o Depósitos Convenidos.
- f) Comisión fija por la transferencia de aportes a otra AFP o institución autorizada.

Se aplica la comisión por transferencia cuando la AFP ha recaudado las Cotizaciones Voluntarias o Depósitos Convenidos y debe destinarlas hacia las instituciones autorizadas o a otras administradoras de Fondos de Pensiones. Esta comisión también aplica para el caso de transferencias de cotizaciones de trabajadores voluntarios.

Cambio de fondos

La AFP puede cobrar comisión fija en caso de que un afiliado traspase sus ahorros más de dos veces en un año calendario, desde un tipo de fondo a otro.

● ¿Se pueden cobrar comisiones a un afiliado cesante?

Por expresa disposición de la ley, no se puede cobrar ningún tipo de comisiones por mantención de un saldo en la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias, de los trabajadores dependientes o independientes que no se encuentran cotizando.

Cambios introducidos en la reforma Previsional:

La Ley N° 20.255 estableció que a partir del 1 de julio de 2009 el Seguro e Invalidez y Supervivencia es independiente de las comisiones que cobran las AFPs por la administración de los ahorros previsionales.

Esto implica que los empleadores financiarán con cargo a sus propios recursos el porcentaje destinado a cubrir la prima del seguro de invalidez y supervivencia, con excepción de los trabajadores jóvenes que perciban subsidio previsional, mientras se encuentren percibiendo dicho subsidio, en cuyo caso será de cargo del trabajador.